



RESOLUCIÓN CS Nº 429 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 13 de octubre de 2025

Expediente Nº 2505/2024

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO Nº 18/2025** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 19/09/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia se acuerda:

- 1) *Aprobar el Reglamento de concurso excepcional para el personal contratado y No Permanente en el ámbito de Facultades, Sede Regional Sur, Rectorado, IEM Salta e IEM Tartagal, el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y que forma parte del Anexo I de la presente Acta.*
- 2) *Establecer que, previo a la implementación del presente Reglamento, cada Unidad Académica o de Gestión deberá haber cumplido con las etapas de los concursos interno y general previstas en el Reglamento de concurso para el ingreso y promoción del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Salta (Res. CS 230/08).*
- 3) *Dejar aclarado que los concursos que se declaren desiertos bajo el Régimen de Excepcionalidad, deberán ser convocados bajo la modalidad de concurso abierto conforme lo dispone la Res. CS 230/08.*
- 4) *El presente acuerdo comprende las categorías 07 vacantes al 31 de diciembre de 2025, existentes en cada Unidad Académica y de Gestión, en cuyo caso, la convocatoria a concurso debe estar efectuada, con el acto administrativo correspondiente, hasta esa fecha.*
- 5) *Establecer que el Orden de Mérito resultante de cada una de las convocatorias, no podrá ser utilizado para designaciones posteriores.*
- 6) *Determinar que cualquier modificación, interpretación o situación no prevista en el presente Acuerdo, deberá ser analizada y acordada en el seno de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Nodocente.*

Que por Resolución CS Nº 036/98 se resolvió que los Acuerdos Paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora de Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO y, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11º Sesión Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR el **ACTA Nº 18/2025** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 19/09/2025, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de concurso excepcional para el Personal contratado y No Permanente en el ámbito de Facultades, Sede

Expte. Nº 2505/2024

1/2



RESOLUCIÓN CS Nº 429 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Regional Sur, Rectorado, IEM Salta e IEM Tartagal, el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y que forma parte del Anexo I de la presente Acta.

ARTICULO 2º: Comunicar a: Rectorado, Facultades, Secretarías, Institutos, Sede Regional Sur, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR DEL
PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 429 / 2025

ACTA ACUERDO N° 18 - 19/09/25

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior, a los 19 días del mes de setiembre de 2025, a horas 10:00, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Nodocente, con la presencia de:

- Por el Sector Institucional: Dra. Liz. NALLIN, Dra. Rebeca ACOSTA, Lic. Marcela ALVAREZ, Geolg. Carlos MANJARRES, Dr. José MOLINA, Dario BARRIOS y a través de la plataforma ZOOM la Lic. Elizabeth CHOROLQUE
- Por el Sector Gremial: Stella Maris MIMESSI, Martín CORREJIDOR, Adriana MOLINA, Carla RIVERO, Enrique TEN, y por plataforma ZOOM Silvio NAVARRO y Gonzalo SANCHEZ LENZ

Para tratar el siguiente tema:

- Situación del personal contratado y personal No Permanente que no accedió por concurso a la planta permanente

Luego de un amplio debate llevado a cabo en el seno de la Comisión, en el cual se analizó la situación de los cargos vacantes de la planta Nodocente y en donde también se ha realizado un diagnóstico de los resultados de la aplicación de los concursos excepcionales dispuestos por el Acta homologada mediante Res. CS 387/22, esta Comisión acuerda:

- 1) Aprobar el Reglamento de concurso excepcional para el personal contratado y No Permanente en el ámbito de Facultades, Sede Regional Sur, Rectorado, IEM Salta e IEM Tartagal, el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y que forma parte del Anexo I de la presente Acta.
- 2) Establecer que, previo a la implementación del presente Reglamento, cada Unidad Académica o de Gestión deberá haber cumplido con las etapas de los concursos interno y general previstas en el Reglamento de concurso para el ingreso y promoción del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Salta (Res. CS 230/08).
- 3) Dejar aclarado que los concursos que se declaren desiertos bajo el Régimen de Excepcionalidad, deberán ser convocados bajo la modalidad de concurso abierto conforme lo dispone la Res. CS 230/08.



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR DEL
PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

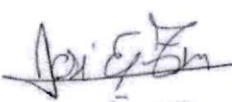
ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 429 / 2025

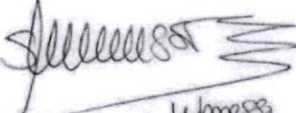
- 4) El presente acuerdo comprende las categorías 07 vacantes al 31 de diciembre de 2025, existentes en cada Unidad Académica y de Gestión, en cuyo caso, la convocatoria a concurso debe estar efectuada, con el acto administrativo correspondiente, hasta esa fecha.
- 5) Establecer que el Orden de Mérito resultante de cada una de las convocatorias, no podrá ser utilizado para designaciones posteriores.
- 6) Determinar que cualquier modificación, interpretación o situación no prevista en el presente Acuerdo, deberá ser analizada y acordada en el seno de la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Nodocente.

Siendo las 12,30 horas, se da por finalizada la sesión y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor.

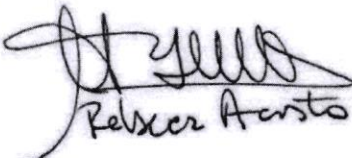
Nota: Se deja constancia que el texto de la presente Acta fue acordado en la reunión del día 19/09/25 por las siguientes personas que estuvieron presentes de forma virtual:
Lic. Elizabeth CHOROLQUE, Silvio NAVARRO y Gonzalo SANCHEZ LENZ


Graciela A. Alvarez


José E. Tan


Cecilia H. Luchessa


Carlos Turco


Belser Astor

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I

ACTA ACUERDO Nº 18 - 19/09/25

**PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE EXCEPCIONALIDAD PARA CUBRIR
VACANTES CATEGORÍA 7 EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA PARA PERSONAL CONTRATADO Y PESONAL NO PERMANENTE**

El presente procedimiento regirá a los efectos de elaborar un orden de mérito para la cobertura de cargos vacantes, categoría 7, de los agrupamientos Administrativo, Técnico y de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, pertenecientes Facultades, Sede Regional Sur, Rectorado, IEM Salta e IEM Tartagal, será en carácter de excepción al régimen actual y sólo tendrá vigencia en el marco del presente acuerdo el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 1º.- Se convocará a Concurso de Antecedentes y Prueba de Oposición, para conformar un Orden de Mérito de aspirantes a ingresar a la Planta Permanente del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de Salta, estableciéndose una permanencia obligatoria en el cargo por un período de TRES (3) años. Los/as postulantes habilitados/as a concursar, en el marco del presente Reglamento, serán:

a.1) Personal No Permanente de la Universidad Nacional de Salta designado mediante acto administrativo correspondiente

a.2) Personal contratado, el que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.2.1) Prestar servicio como personal contratado en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta con contratos financiados por presupuesto de la Unidad Académica o de Gestión.

a.2.2) Prestar servicios, efectivamente, en la Unidad Académica o de Gestión donde se convoca el concurso.

a.2.2) Tener, como mínimo, 24 meses efectivos de contrato en la Universidad Nacional de Salta, continuos o discontinuos, los que serán computados previos a la fecha de inscripción a la convocatoria del concurso y los que deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Artículo 2º.- Por medio de este régimen excepcional de concurso, se seleccionará a los/as postulantes para cubrir cargos vacantes, categoría 7 disponibles en cada dependencia incluyendo aquellas vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El presente proceso se regirá por los siguientes artículos de la Resolución CS Nº 230/08:

- TITULO II – CONDICIONES PARA EL INGRESO Y EGRESO: Artículo 2º.
- TITULO IV – DE LA PUBLICIDAD: Artículo 9º al 12º.



COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR DEL
PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA

ANEXO
RESOLUCIÓN CS N° 429 / 2025

- TITULO V – DE LOS JURADOS: Artículos 13° al 15°.
- TITULO VI – DE LOS VEEDORES Y ASPIRANTES: Artículos 16° y 17°.
- TITULO VII – DE LAS RECUSACIONES Y/O EXCUSACIONES: Artículo 18° al 23°.
- TITULO VIII – DE LA EVALUACIÓN: Artículos 24° y 25°, y del 27° al 33°.
- TITULO IX – DE LAS DESIGNACIONES: Artículo 35° a 37°.

Artículo 4°: Establecer el siguiente cronograma con plazos acotados para las instancias de la implementación del presente Reglamento excepcional de concursos:

1) PLAZOS:

Título IV: De la Publicidad:

Artículo 9°:

- El llamado a concurso se difundirá y se notificará en todas las dependencias con una antelación de 10 (diez) días hábiles a la fecha de la apertura de inscripción.
- La inscripción se recibirá durante 3 (tres) días hábiles

Artículo 10°:

- Inc d) Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción y entrega de antecedentes. El plazo de inscripción no podrá ser inferior a 3 (tres) días hábiles.
- Inc e) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la prueba de oposición, la que deberá tomarse al menos 5 (cinco) días hábiles después del cierre de la inscripción.
- Inc h) Plazo de excusación y recusación de los miembros del jurado y/o postulantes. Después del cierre de inscripción, durante 5 (cinco) días hábiles.
- Inc i) Período de publicidad del dictamen del jurado, al menos 3 (tres) días hábiles.
- Inc j) Plazo de impugnación al dictamen del jurado, al menos 5 (cinco) días hábiles

Artículo 5°: Disponer que los/as aspirantes contratados/as y No Permanentes sólo podrán inscribirse para rendir concurso en las convocatorias vinculadas a las tareas y funciones que viene desempeñando y que se correspondan con el agrupamiento correspondiente al cargo que se llama a concurso, es decir:

- Agrupamiento administrativo
- Agrupamiento de Mantenimiento, producción y servicios generales
- Agrupamiento Técnico.

Belén Arto

Marcela D. Alvarez

José E. Tan

Lic. Nallm

Matizos

Stella M. Juressi

Hector Martin Borroja

Expte. N° 2505/24

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA